

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: Ampliación y mejora Ctra. C-513, de Hervás a Portugal. Tramo: C-526 (La Fatela) - Wa. de la Sierra. N-630 (Aldeanueva del Camino) - Hervás..... 2045

Abastecimiento de agua. Ayudas.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se declara la extrema necesidad en el suministro de agua a Aliseda..... 2047

Consejería de Educación y Juventud

Deportes.—Orden de 19 de abril de 1996, por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), campaña 1996/97..... 2047

V. Anuncios

Consejería de Cultura y Patrimonio

Concurso.—Resolución de 9 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, la contratación de la asistencia técnica para la organización de un curso formativo para la creación de «Agentes Sociales»..... 2050

Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo

Subastas.—Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación del servicio de maquinaria para el movimiento y roturación de terrenos en el Parque Natural de Monfragüe..... 2050

Caja de Badajoz

Convocatoria.—Anuncio de 7 de mayo de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria 2051

Convocatoria.—Anuncio de 7 de mayo de 1996, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria 2051

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 59/1996, de 7 de mayo, por el que se conceden subvenciones para la suscripción de pólizas de seguros de cereales, leguminosas, uvas, aceitunas, oleaginosas, hortícolas y pecuarios en Extremadura.

La producción de cultivos en Extremadura depende en gran medida de los factores climatológicos y como consecuencia demanda una adecuada cobertura de los riesgos que, en relación con la climatología, impiden muchos años que las cosechas lleguen adecuadamente a su término.

Los Seguros Agrarios en vigor, teniendo en cuenta los altos riesgos que cubren, motivan un alto costo por unidad asegurada y, a pe-

sar de las importantes ayudas que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) otorga anualmente, no se logran los niveles de cobertura que garanticen los mínimos de renta en las comarcas de esta Comunidad Autónoma.

Por ello, la Consejería de Agricultura y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, pretende fomentar la suscripción del mayor número posible de seguros agrarios de los productos más significativos de la Comunidad, subvencionando el coste del seguro.

Actualmente, esta subvención viene regulada por los Decretos 44/1994, de 22 de marzo, para los frutales y 163/1995, de 3 de octubre, para cereza, tabaco, arroz y tomate.

Con el fin de ampliar el número de seguros subvencionados por la Junta de Extremadura, se publica el presente Decreto, mediante el

cual, todos los seguros de los productos agrarios con más incidencia en la Comunidad, como son cereales, leguminosas, uvas, aceitunas, oleaginosas, hortícolas y pecuarios serán subvencionados con un 30% sobre la cantidad que la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) ya subvenciona a cada Seguro.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Comercio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de mayo de 1996,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de una línea de subvención destinada a propiciar la suscripción de seguros agrarios en los sectores especificados en el anexo 1 del presente Decreto y referidos a producciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.—Serán beneficiarios de estas subvenciones todos los suscriptores de pólizas de seguros agrarios que, a su vez, disfruten de una subvención para la misma finalidad de la Empresa Nacional de Seguros Agrarios (ENESA), y tengan su explotación inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.

ARTICULO 3.—El importe de la subvención a cargo de la Junta de Extremadura será, por sectores, de un porcentaje del de la subvención que goce de ENESA, sin sobrepasar en ningún caso el 30% y sin que sumadas ambas rebase el 75% de la prima del seguro.

ARTICULO 4.—Anualmente, aprobados los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio correspondiente, y referidas en todo caso y solamente a las pólizas suscritas entre el 1 de enero y el 15 de diciembre, la Consejería de Agricultura y Comercio, en

base a las disponibilidades presupuestarias y la estimación previsible de beneficiarios, fijará por Orden el límite del porcentaje a que hace referencia el artículo anterior y la forma de hacerla llegar a los mismos.

Si para una línea las solicitudes superasen a las disponibilidades presupuestarias de la misma, serán preferentes las de las pólizas suscritas en primer lugar.

ARTICULO 5.—Para 1996, el límite presupuestario para atender las ayudas del presente Decreto, se fija en CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESETAS (42.000.000 Ptas.), que se cargará a la partida presupuestaria 12.02.712C.470.00 (Cód. 96412223).

ARTICULO 6.—Las ayudas se concederán por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a la Consejería de Agricultura y Comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de mayo de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

RELACION DE SEGUROS SUBVENCIONABLES POR LA JUNTA

| PRODUCCIONES | RIESGOS | SUB. MAXIMA JUNTA SOBRE ENESA |
|--|--|----------------------------------|
| CEREALES | | |
| Integral de cereales de invierno en secano | | 30% |
| Cereal de invierno | Pedrisco e incendio | 30% |
| Cereal de primavera | Pedrisco, incendio y viento huracanado | 30% |
| LEGUMINOSAS | | |
| Integral de leguminosas grano en secano | | 30% |
| Leguminosas grano | Pedrisco e incendio | 30% |
| UVA | | |
| Uva de vinificación | Helada, pedrisco y viento huracanado | 30% |
| Uva de mesa | Helada, pedrisco, viento y lluvia | 30% |
| ACEITUNA | | |
| Aceituna de mesa | Pedrisco y viento huracanado | 30% |
| Aceituna de almazara | Pedrisco y viento huracanado | 30% |
| OLEAGINOSAS | | |
| Colza | Pedrisco e incendio | 30% |
| Girasol | Pedrisco y viento huracanado | 30% |
| HORTICOLAS | | |
| Pimiento | Helada, pedrisco, viento y lluvia | 30% |
| Melón | Helada, pedrisco y viento | 30% |
| Sandía | Helada, pedrisco y viento | 30% |
| PECUARIOS | | |
| Vacuno: reproductores y recría | Accidentes, partos y enfermedades | 30% |
| Ovino: ganado no selecto | Accidentes | 30% |